

CONVENIO MARCO No. 096 91 CELEBRADO ENTRE LA NACION -
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Los suscritos, RODOLFO URIBE URIBE, vecino de Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.2.037.106 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre de La Nación Colombiana en su condición de Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto No.1891 del 17 de agosto de 1990 y del cual tomó posesión el 23 del mismo mes y año, según consta en el Acta No.030 de la mencionada fecha, quien en adelante se denominará DANE, por una parte y por la otra ANTANAS MOCKUS S., también vecino de Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.164.378 expedida en esta misma ciudad, quien en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y en su condición de Rector, legalmente autorizado para celebrar este Convenio por el Consejo Superior Universitario, en los términos de la Resolución No...279..... de 1991 y quien en este documento se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones : PRIMERA : Que es conveniente la participación de la UNIVERSIDAD en los proyectos que adelanten los organismos del Estado. SEGUNDA : Que para tal efecto es necesario aportar por parte de las entidades del Estado la colaboración del personal científico, así como también los recursos necesarios para la realización de proyectos de interés público, sin que esto perjudique el normal funcionamiento de las actividades propias de estos entes. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO : En virtud del presente Convenio Marco, las partes intervinientes se comprometen a aunar esfuerzos y sumar recursos y servicios propios de cada una de las entidades según sus funciones específicas y disponibilidades, con el propósito de desarrollar y fomentar estudios e investigaciones en el área industrial, agropecuaria, ambiental, y en el análisis de coyuntura y de prospectiva. PARAGRAFO : El DANE le prestará servicios de computación a la UNIVERSIDAD y ésta a su vez ha de promover la formación de recursos humanos al servicio del estado, mediante instrucción y capacitación académica, en las áreas de interés del DANE. CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCION : Para el desarrollo de las actividades derivadas de las obligaciones de las partes, se elaborarán los planes de trabajo y los estimativos de costo correspondiente. Dicho mecanismo será la base para la elaboración de los respectivos contratos que de manera particular y específica se produzcan con fundamento en el presente convenio. CLAUSULA TERCERA - COMPENSACION : Los servicios de computación prestados por el DANE se facturarán mensualmente a la UNIVERSIDAD según las tarifas pactadas para cada convenio específico derivado de éste y establecido por las entidades. El valor facturado será la base para la compensación que la UNIVERSIDAD prestará al DANE, con los servicios que se señalan en el Parágrafo de la Cláusula Primera. La UNIVERSIDAD

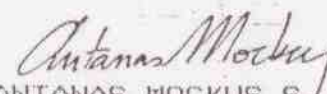
CONTINUACION DEL CONVENIO MARCO No. 096 91 CELEBRADO ENTRE LA NACION - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

presentará semestralmente al DANE una relación de todos los cursos que dicte y los servicios que preste, con sus costos, y al final de cada semestre hará un cruce de cuentas, para efectos de establecer la compensación con base en los servicios prestados por ambas entidades. PARAGRAFO : En caso de presentarse exceso o defecto en el valor de la compensación de los servicios en cualquiera de las partes contratantes, las dependencias administradoras del convenio harán un plan de compensación para el siguiente semestre a fin de resolver las diferencias. CLAUSULA TERCERA - DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS : Se establecen como unidades coordinadoras y para los fines de administrar el presente Convenio los centros de estudio e investigaciones designados por escrito por la Vicerectoría Académica, por parte de la UNIVERSIDAD y por parte del DANE, un Comité integrado por el Director General de Análisis Socio-Económico. CLAUSULA CUARTA : Será a cargo de la UNIVERSIDAD la publicación en el Diario Oficial del presente Convenio. CLAUSULA QUINTA - PUBLICACIONES : En los documentos o publicaciones que resultaren de proyectos específicos de investigación, asesoría o asistencia técnica organizados en forma conjunta o solicitados por una de las partes, quedará explícita la participación de cada entidad. A su vez las partes decidirán cuáles trabajos serán objeto de divulgación y cuáles podrán ser utilizados por las partes para sus propios objetivos. En ningún caso podrá alegarse Derechos de Autor por separado, de conformidad con la Ley 23 de 1984. CLAUSULA SEXTA - DURACION : La duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma de este documento. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo mediante convenio adicional y previa evaluación del mismo. El Convenio podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, dando aviso con noventa (90) días de anticipación. En este caso se procederá a efectuar la correspondiente Acta de Liquidación. Para constancia se firma en Santa Fé de Bogotá, D.C., a los

11 SET. 1991

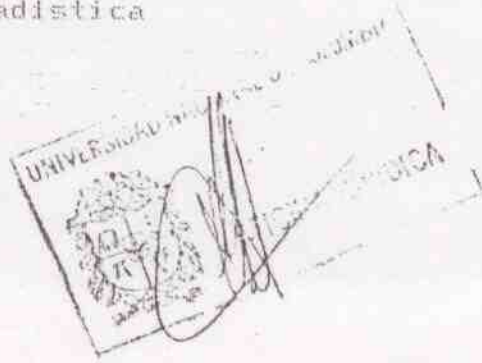

RODOLFO URIBE URIBE
Jefe
Departamento Administrativo
Nacional de Estadística




ANTANAS MOCKUS S.
Rector
Universidad Nacional de
Colombia



/mhic.conv.4-5



SM